

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 436-2016-R.- CALLAO 26 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0251-2016-DIGA/UNAC (Expediente N° 01037813) recibido el 24 de mayo de 2016 mediante el cual el Director General de Administración solicita se emita Resolución Rectoral que autorice el pago de diversas obligaciones correspondientes al año 2015, de acuerdo a los expedientes que detalla.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, por Resolución Rectoral N° 134-2016-R del 22 de febrero de 2016, se designó la Comisión encargada de Verificar la Viabilidad del Reconocimiento de deuda y el pago respectivo de Contratos de Locación de Servicios del año 2015; precisándose que dicha Comisión deberá igualmente verificar los expedientes de docentes que han recibido financiamiento que requieren del reconocimiento de deuda, así como otros expedientes que pudieran llegar;

Que, con Oficio N° 0251-2016-DIGA/UNAC (Expediente N° 01037813) recibido el 24 de mayo de 2016, el Director General de Administración, con relación a la Resolución N° 134-2016-R, manifiesta que con fecha 05 de mayo de 2016, se reunieron los miembros de la Comisión para culminar la labor encomendada emitiéndose el Acta N° 3, estableciendo las siguientes conclusiones: 1) La comisión verificó los expedientes de pago requeridos por las dependencias de actividades realizadas el año 2015; 2) La Oficina de Recursos Humanos verificó que los pagos al personal de la institución no presentan incompatibilidad horaria y no superan los S/. 15,600.00 en el mes que corresponde al pago por la actividad desarrollada; 3) El pago de las actividades desarrolladas en el año 2015 se efectúa con cargo a los saldos de balance del año 2015, para tal efecto, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal emite el respectivo certificado de crédito presupuestal; 4) La Comisión observó que en los expedientes de pago se evidencian el retraso de los pagos, por lo que es necesario que se establezcan responsabilidades administrativas; y 5) La Comisión observó que algunos contratos de locación de servicios se encuentran errados, siendo subsanables para que proceda el pago; por lo que la Comisión designada por Resolución N° 134-2016-R, reconoce la deuda de la Universidad Nacional del Callao por actividades desarrolladas en el año 2015 y que a la fecha se encuentran pendientes de pago los cuales se muestran en los cuadros 1, 2, 3, y 4 que forman parte del Acta N° 3, emitida por la Comisión, por lo que solicita se emita la Resolución Rectoral

que autorice el pago respectivo del 2015, por el monto de S/. 336,132.86 (trescientos treinta y seis mil ciento treinta y dos con 86/100 soles), de acuerdo a los expedientes de pago cuyo resumen se detalla: Anexo 1 – Contrato de Locación de Servicios S/. 239,285.74; Anexo 2 – Retribución Económica (RESCEPS) S/. 86,766.05; Anexo 3 – Financiamiento por Resolución Rectoral S/. 8,581.07; Anexo 4 – Comisión de Admisión S/. 1,500.00; haciendo un total de S/. 336,132.86 (trescientos treinta y seis mil ciento treinta y dos con 86/100 soles);

Que, asimismo el Director General de Administración, señala que la Comisión reconoce como válido el cobro realizado por el Banco Scotiabank por las notas de cargo emitidas en el mes de diciembre, por el importe de S/. 12,426.28, según Anexo 5, por lo que también solicita se autorice la regularización de ésta transacción; además, existen expedientes ingresados en la Dirección General de Administración en el año 2016 para el trámite de pago por actividades realizadas en el 2014 de un docente contratado por Locación de Servicios por el monto de S/. 2,292.70 y tres (03) docentes nombrados para ser pagados por RESCPS por el importe de S/. 5,253.60 según Anexo N° 6, de los cuales no tiene autorización la Comisión designada para verificar la viabilidad del reconocimiento de deuda y el pago respectivo de actividades del 2015, éstos expedientes debieron ser vistos por la Comisión designada en el 2015, por lo que se recomienda que sean vistos en sesión de Consejo Universitario para su autorización de pago y disponga la determinación de responsabilidades administrativas en el presente caso;

Que, igualmente el Director General de Administración indica que con fecha 11 de mayo de 2016, en fecha posterior a las Actas emitidas por la citada Comisión, se ha recibido de la Empresa Telefónica del Perú la Carta T-19-000720 una relación de facturas que consideran están pendientes de pago desde el año 2011 por el importe de S/. 8.71 (Movistar TV), año 2014 y 2015 por el importe de S/. 22,923.73 (telefonía móvil) y año 2015 por el importe de S/. 13,813.00 (transmisión de datos) lo que sumados hacen un importe total de S/. 36,745.44, los que son de obligatorio cumplimiento por lo que solicita se autorice el pago a la citada Empresa;

Estando a lo glosado; a las Actas N°s 1, 2 y 3 de la Comisión de Reconocimiento de Deuda 2015 de fechas 03 y 17 de marzo y 05 de mayo de 2016, respectivamente; al Oficio N° 0251-2016-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 24 de mayo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º APROBAR**, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** de gastos del Año Fiscal 2015, según lo informado por la Comisión encargada de Verificar la Viabilidad del Reconocimiento de deuda de Contratos de Locación de Servicios del año 2015, conforme a lo indicado mediante Oficio N° 0251-2016-DIGA/UNAC recibido de la Dirección General de Administración el 24 de mayo de 2016, que se detallan en los Anexos: **Anexo 1 “Contrato de Locación de Servicios”** por el monto de S/. 239,285.74 (doscientos treintinueve mil doscientos ochentaicinco con 74/100 soles), **Anexo 2 “Retribución Económica (RESCEPS)”** por el monto de S/. 86,766.05 (ochentaiséis mil setecientos sesentaiséis con 05/100 soles), **Anexo 3 “Financiamiento por Resolución Rectoral”** por el monto de S/. 8,581.07 (ocho mil quinientos ochentauno con 07/100 soles) y **Anexo 4 “Comisión de Admisión”** por el monto de S/. 1,500.00 (un mil quinientos con 00/100 soles), que forman parte de la presente Resolución, haciendo un monto total de S/. 336,132.86 (trescientos treintaiséis mil ciento treintaidós con 86/100 soles).
- 2º AUTORIZAR**, el Registro y Pago correspondientes a lo aprobado en el Numeral 1º de la presente Resolución, previa certificación presupuestal emitida por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria.
- 3º AUTORIZAR**, el registro del gasto con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2016 de las notas de cargo del mes de diciembre de 2015, emitidas por el Banco Scotiabank, por el importe de S/. 12,426.28, según el detalle del Anexo 5, que forma parte de la presente Resolución, cuyo resumen se indica:

<b>ANEXO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO BRUTO S/.</b>
05	Notas de cargo emitidas en el mes de diciembre de 2015 por el Banco Scotiabank	12,426.28
<b>Total</b>		<b>S/. 12,426.28</b>

**4º PRECISAR**, respecto a la disponibilidad presupuestal para registrar el gasto autorizado en los Numerales 1º y 3º de la presente Resolución, que la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria debe emitir los informes presupuestales correspondientes.

**5º PRECISAR** que el motivo por el cual no se efectuaron los registros y pagos detallados en los Numerales 1º y 3º de la presente Resolución obedeció al trámite extemporáneo de los expedientes del gasto público al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente.

**6º DISPONER** que a través de la Dirección General de Administración, se efectúe la determinación de responsabilidades administrativas y/o funcionales por el trámite extemporáneo de los expedientes del gasto público pendientes aprobados mediante la presente Resolución.

**7º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Representación Estudiantil, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH, OFT, OC, OASA,  
cc. OPEP, OAJ, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.